



EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso verbal divisorio de menor cuantía seguido por MARÍA ELENA GUTIÉRREZ SARMIENTO C.C. 49.724.013, PEDRO JOSE GUTIÉRREZ SARMIENTO C.C. 49.724.013, contra JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SARMIENTO C.C. 26.869.328, Radicado: 200014003003 2021 00019 00 se ha fijado mediante auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), como fecha para llevar a cabo la para llevar a cabo la venta en pública subasta, de:

Un inmueble urbano, bien inmueble ubicado en la Calle 7 N° 19B-84 Barrio Los Músicos de esta ciudad y distinguido con la matricula inmobiliaria N° 190-80517 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, y cedula catastral es la N° 20001010405950046000, cuyos linderos son: NORTE: - Con predios del señor PEDRO TOMAS BARCELO; SUR: - con la calle 7, en medio, con el lote 45 y 5 de la manzana A; ESTE: - Con predio MARIO LOURDES SIERRA; OESTE: - con el lote número 2 de DENIS CASTILLEJO DIAZ. Avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 216.303.460).

La licitación principiará a licitación principiará a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del avalúo de conformidad con el artículo 411 del C. G. del P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C. G. del P.), sobre los derechos del inmueble avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 216.303.460).

Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, quien puede ser ubicada en la Calle 35ª # 8-34 Barranquilla – Atlántico o por medio del correo electrónico mane29-5@hotmail.com y celular: 311 409 1278 – 300 547 7767.

ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

plataforma, así como el Acuerdo PCSJC21-26, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
2. Para la postura en la subasta virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de subasta abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Todas las posturas presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. El monto por el que hace la postura
4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. 6. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
7. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

8. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

9. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co;

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793709d2744513de82c4e3c19709305ff2e777fbb4c3dc2d24b4d48555a839fb**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>